

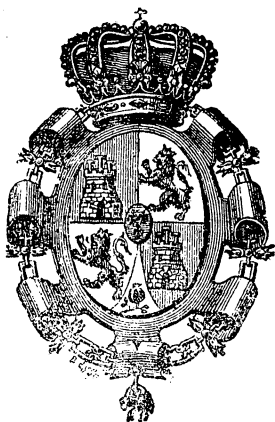
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA...	Tres meses.....	90 rs.
ULTRAMAR....	Tres meses.....	410
EXTRANJERO..	Tres meses.....	400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Andrés Lopez, vecino de Canalejas, en solicitud de Real autorización para construir un molino harinero en la ribera del rio Guadiola y sitio llamado de las Rubializas; S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo provincial, y oído el dictámen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. Andrés Lopez la Real autorización que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado. Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del citado Ingeniero con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 16 de Julio de 1853. — MOYANO. — Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Visto el expediente remitido por V. S., é instruido á instancia de Francisco Ros, vecino de Tales, en solicitud de Real autorización para construir una fábrica de aguardiente, aprovechando las aguas de la acequia llamada Madre, que sirve para el riego de la Huerta de Castellon; S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero, Consejo provincial y Junta de agricultura, y oído el dictámen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado Francisco Ros la Real autorización que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones siguientes:

Primera. Que no ha de tomar mas agua de la acequia de riego que la necesaria para llenar el depósito, no pudiendo emplearla en otro objeto que en el enfriamiento de los tubos:

Y segunda. Que la construccion del depósito ha de ser de tal naturaleza que no puedan tener lugar las filtraciones, caso de que el terreno donde se forme dicho depósito se preste á estas. Y á fin

de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del citado Ingeniero con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 16 de Julio de 1853. — MOYANO. — Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

Visto el expediente remitido por V. S., é instruido á instancia de D. Sebastian Arias, vecino de Villaescusa, en solicitud de Real autorización para construir un molino harinero en término de dicho pueblo, aprovechando al efecto las aguas de los arroyos llamados del Batan y Carrocastrillo que pasan por el mismo; S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo provincial, y oído el dictámen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. Sebastian Arias la Real autorización que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones siguientes:

1.ª Para que las aguas del regato del Batan puedan dirigirse á la presa del molino, se formará una pesquera ó muro de piedra en el sitio núm. 4 del plano y al frente de la tierra X de Blas y Francisco Martin y otra de D. Mariano Hidalgo, cuyo muro se ejecutará de piedra mampostería de las canteras inmediatas, y sentada en cal de buena mezcla, sus dimensiones 27 pies de longitud, 9 en el cimiento, y 4 y medio en el remate, de latitud ó grueso, por 9 de altura; cuyas dimensiones componen 121 y media varas cúbicas.

2.ª Desde la mencionada pesquera se abrirá un trozo de caño nuevo segun el núm. 6 de 100 varas lineales, una y media vara de ancho y la profundidad correspondiente hasta incorporarse con el regato de Carrocastrillo, atravesando la tierra X de Blas y Francisco Martin y la calzada núm. 44.

3.ª Al reunirse las aguas de los dos regatos expresados se hará otra pesquera con un puente ó alcantarilla cubierta para el paso de dicha calzada, la que se manifestará por las líneas de puntos que la atraviesan, cuya alcantarilla se ejecutará haciendo sus paredillas de piedra dura de las canteras de Maldonado que se hallan en el término de Fuentesauco, bien sentadas y cogidas con cal de buena mezcla, procurando dejar la entrada y salida de la susodicha calzada con el descenso regular de carretera para el paso de carros y demás servicio público; cuya obra contiene 24 varas cúbicas, siendo la línea de 34 pies, altura de paredillas 3 pies, espesor de las mismas 2 pies, dando al caño 4 pies de ancho, y las piedras de cubiertas tendrán 6 pies de largo, y 4 por lo menos de grueso, siendo de las mismas canteras.

4.ª Desde la expresada alcantarilla, y por la orilla derecha del camino de Fuen-

telapeña y linderas de las tierras de varios particulares, se hará el caño nuevo núm. 6 con el ancho de 4 pies y medio, y toda la línea de 1030 varas lineales, con la profundidad necesaria para su corriente, hasta el frente de la presa, con 100 varas mas que tiene la travesía del camino y siguiente segun dichos núms. 6, con 360 varas mas que tiene el caño de la huida núm. 7 desde el molino hasta el desagüe de la madre del regato núm. 3.

5.ª En la parte del caño núm. 6 que atraviesa el camino de Fuentelapeña se ejecutará otra alcantarilla de la misma forma y condiciones que la anterior, que contiene 18 varas cúbicas, componiendo tambien en debida forma el camino de uno y otro lado.

6.ª Se limpiarán extrayendo sus tierras, descubriendo los cimientos de los muros de presa, cubo y casa para edificar sobre los que se consideren seguros.

7.ª Descubiertos los cimientos arriba expresados, se construirán todas las obras que necesita dicha casa sacando los cimientos que sean necesarios de piedra mampostería concertada de las canteras de Maldonado, sentada y cogida con mezcla de buena cal, bien atizonada y con iguales dimensiones del plano.

8.ª Las paredes que se manifiestan en la planta y perfiles, y como muros de sostenimiento para el arco de la huida, se ejecutarán (si no se encuentran seguros los que hoy tienen) con igual piedra y cal que los de cimientos anteriores; y siendo su línea 24 pies, su altura 8 y medio, y 3 pies de grueso, contienen 46 varas cúbicas.

9.ª Las cuatro esquinas que marcan los dos perfiles, y de que ha de componerse la casa, serán de sillería labrada de las canteras del término de Villaescusa, sentándolas y cogiéndolas con barro fino y nuevo; y componiendo 340 pies cúbicos, hacen tambien cúbicas 20 varas.

10. Los intermedios de unas esquinas á otras se cerrarán con tapias de tierra acerasadas ó de hormigon, bien acondicionadas, haciendo para su coronacion y salida de las aguas del tejado una cornisa sencilla de ladrillo y cal, con el vuelo necesario.

11. La armadura se ejecutará de igual forma que se manifiesta en el plano: tres vigas los cabrios que se marcan, y la tabla necesaria sobre estos, todo bien clavado, con la clavazon correspondiente, previos dos tirantes repartidos en tres huecos para asegurar las paredes; y en seguida se retejará en debida forma con buena teja, sentando las hoquillas, limas, cordones, caballetes y bebederos en cal de buena mezcla, echando algun canal macizo de cal y cascotes para asegurar dicho retejo. Las piedras de moler, tanto cama como corredera, serán de las canteras de Zamora y de la mejor calidad. Las maderas del rodezno y demás para la maquinaria deberán ser de buena calidad y bien secas, así como tambien el hierro y herraje que se necesite.

Y á fin de que la obra se ejecute bajo

la vigilancia del Ingeniero de la provincia con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 22 de Julio de 1853. — MOYANO. — Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de gobierno.

El dia 27 del próximo Agosto, á las dos de la tarde, se celebrará subasta pública ante esta Direccion y en el local acostumbrado para adjudicar al mejor postor la provision de cuatro mil doscientas resmas de papel continuo que se consideren necesarias para la impresion de la GACETA y otros servicios de la Imprenta nacional. Los que deseen interesarse en esta licitacion podrán acudir á la Administracion de la referida Imprenta, donde se hallarán de manifiesto desde hoy hasta el dia del remate el pliego de condiciones aprobado por S. M., y las muestras del tamaño y clase del papel. Madrid 24 de Julio de 1853. — El Director general, José Maria Bremon.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia y por via de recurso pende ante Mi Consejo Real, entre partes, de la una D. Juan Manuel Bergado, Inspector primero cesante de la Administracion de fincas del Estado de Tarragona, recurrente, y en su nombre el licenciado D. Cristóbal Campoy y Navarro, su abogado defensor, y de la otra Mi Fiscal en dicho Consejo, como representante de la Administracion general del Estado, sobre confirmacion ó revocacion de Mi Real orden de 4 de Setiembre de 1832, que fijó los derechos y el haber que corresponden á este interesado como cesante:

Visto: — Visto el expediente instruido en la Junta de clases pasivas, del que resulta que en su opinion no puede abonarse á Bergado los dos años, dos meses y seis dias transcurridos desde 1.º de Febrero de 1839 hasta el 8 de Abril de 1841 que estuvo de escribiente en la Contaduria de Rentas del Ferrol por nombramiento del Intendente de la provincia, porque ya en la primera de esas fechas regia la Real orden de 14 de Noviembre de 1833, en que se prevenia que los Jefes de las oficinas de Hacienda nombrasen á estos escribientes de su cuenta y riesgo, bajo el concepto de que los así nombrados no habian de tener el carácter ni el derecho á los goces de empleados; y que rebajado este tiempo, quedaba reducido el de su servicio á 17 años, 40 meses y 9 dias, por los cuales solo tiene derecho á haber de 3333 rs. y 14 mrs., tercera parte de los 10,000 que disfrutó en su último destino:

Visto el dictámen de la Direccion general de lo contencioso del Ministerio de Hacienda, aprobado por Real orden de 4 de Setiembre de 1852, en que se propone que se confirme el acuerdo de la Junta de clases pasivas, declarando en su virtud que Don Juan Manuel Bergado solo tiene derecho como cesante á 3333 rs., tercera parte del sueldo regulador:

Visto el recurso presentado para ante Mi Consejo Real por el licenciado D. Cristóbal Campoy y Navarro, con la solicitud de que se deje sin efecto la anterior resolucion, porque desempeñando Bergado cuando se publicó la Real orden de 14 de Noviembre de 1833 un destino de reglamento y que le daba derecho á cesantía, del cual quedó cesante en 1837 por virtud del reglamento de ese año en que no se reconocian los empleos de escribiente, no pudo perjudicarlo en los derechos que tenia adquiridos, con mayoria de razon cuando á pesar de haber quedado cesante continuó prestando sus

servicios en la misma oficina, y mas especialmente desde que obtuvo el nombramiento de 1.º de Febrero de 1839:

Vista la contestacion de Mi Fiscal, en que se opone á la anterior solicitud, y pide se lleve á efecto la Real orden de 6 de Setiembre de 1832, de que se queja Bergado:

Vistos los documentos y demás antecedentes unidos á los autos, de los que resulta:

1.º Que después de haber servido como Oficial temporero en la Contaduría de Rentas del partido del Ferrol desde 10 de Mayo de 1825 hasta el 6 de Febrero de 1830, fué nombrado en el reglamento de empleados de la provincia de Galicia, aprobado en Real orden de 31 de Enero del mismo año, escribiente de la misma Contaduría, con el sueldo de 1800 rs., por la Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores, autorizadas por el art. 10 del Real decreto de 7 de Febrero de 1827.

2.º Que segun certificación del Archivero del Tribunal mayor de Cuentas, expedida por orden del Presidente en 23 de Febrero de 1852, consta que con arreglo á las nóminas y cuentas de la Tesorería de Galicia sirvió Bergado la plaza de escribiente de la Contaduría del Ferrol, con el sueldo de 1800 rs., señalados en el reglamento aprobado de Real orden, desde 18 de Febrero de 1830 hasta fin de Julio de 1837, última nómina que se le acredita, sin hallarse libramiento separado ni otro dato por donde averiguar el motivo de su cesacion; y que en las cuentas de totales de la Corona de los años de 1839 y sucesivas se le encuen-

tra en las nóminas de los empleados como escribiente primero de la Contaduría de Rentas del Ferrol, cobrando á igual respecto de 1800 rs. anuales desde 12 de Febrero de 1839, fecha de su nombramiento por el Intendente, hasta 8 de Abril de 1841, en que tomó posesion de la plaza de Oficial segundo de la misma oficina.

3.º Y que ese mismo servicio de escribiente, antes de que su eleccion fuera aprobada por el Intendente de la Corona, resulta comprobado por certificación del Contador de Rentas del partido del Ferrol, expedida en 28 de Agosto de 1840:

Vista la Real orden de 11 de Noviembre de 1833, por la que se dispuso que quedase sin proveer la última resulta de las vacantes que ocurriesen de escribientes y meritorios en las Secretarías de Intendencias y demás oficinas de Hacienda de las provincias y partidos, y que los que nombrasen los Jefes lo hicieran y pagasen de su cuenta y riesgo, bajo el concepto de que los así nombrados no habian de tener la consideracion de empleados ni alegar por ello derecho á los goces de tales, sino que se considerasen como unos dependientes particulares de los mismos Jefes:

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas, insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Vista la certificación expedida por el Secretario general del Tribunal mayor de Cuentas del Reino en 28 de Enero último á consecuencia del auto para mejor proveer, dictado por Mi Consejo Real, en la cual resulta que D. Juan Bergado fué incluido

en nómina como participe en la asignacion de escribientes del mes de Febrero de 1839, para las oficinas de Rentas del partido del Ferrol, por ser primer escribiente de la Contaduría con nombramiento del Intendente de la provincia, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores de 12 de Diciembre de 1838, en la que se encarga el cumplimiento de lo mandado en las Reales ordenes de 19 de Mayo y 12 de Octubre del mismo año; disposiciones que tambien se citan en el nombramiento que hizo dicho Intendente, y que ha presentado D. Juan Bergado en cumplimiento del mismo auto:

Visto en la citada circular el contenido de la referida Real orden de 19 de Mayo que, negando de nuevo el carácter de empleados á los escribientes nombrados por los Intendentes, dispuso que cobrasen por nómina á fin de que se invirtiese en ellos la cantidad señalada con este objeto á cada oficina, quedando el sobrante á beneficio del Tesoro, cuya disposicion fue confirmada por otra Real orden de 17 de Octubre del mismo año, citada tambien en dicha circular:

Considerando que, con arreglo á las Reales ordenes y demás disposiciones citadas, D. Juan Manuel Bergado no tuvo el carácter de empleado durante el tiempo que fué escribiente de la Contaduría de Rentas del Ferrol, en virtud de nombramiento del Intendente de la provincia de 1.º de Febrero de 1839, ni puede alegar por ello derecho á los goces de tal empleado, debiendo ser conside-

rado durante este tiempo como un dependiente particular de su jefe;

Oido Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Pedro Sainz de Andino, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, Don Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Antonio Doral, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fermin Arteta, Don Antonio Gil y Zárate, D. Juan Butler, y D. Fermin Salcedo,

Vengo en desestimar el recurso interpuesto á nombre de D. Juan Manuel Bergado contra Mi Real orden de 4 de Setiembre de 1852, la cual se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Ministro de la Gobernacion — PEDRO DE EGASNA.

Publicacion. — Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugie, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 28 de Mayo de 1853. — José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados en el mes de Junio de 1853, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.					
			Deuda diferida del 3 por 100.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
Vitalicios.....	48	631,713..34	..	617,476..44	44,237..17	..	..	..
Indemnizaciones de la guerra civil.....	403	4,023,282.. 5	4,023,282.. 5	..	..	..	..	..
Devoluciones.....	3	27,665..29	45,885.. 5	6,023..18	5,761.. 6	..	..	..
Préstamos de Cádiz.....	3	186,000	..	80,000	106,000	..	..	..
Obras pías.....	4	331,160..24	..	282,062	331,160..24	..	..	..
Alcance de cuentas.....	4	282,062..18	..	282,062..18	..	..	..	..
Créditos con interés pasados á la de sin él.....	2	73,549.. 7	..	..	73,549.. 7	..	..	..
Haberes de Casa-Real.....	49	940,141..25	..	..	940,141..25	..	..	..
Idem civiles.....	4	168,361..16	..	..	168,361..16	..	..	..
Participes legos en diezmos.....	3	2,457,874..13	..	..	..	4,837,699..24	482,347.. 7	137,827..46
Fianzas.....	4	5,000	3,000	..	..	..	..	..
Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.....	5	67,858..23	..	..	67,858..23	..	..	..
Juros.....	7	8,714,443..23	..	7,351,503..33	4,362,939..24	..	..	..
	170	17,909,384..10	4,044,163..10	8,337,066..45	3,070,280.. 6	4,837,699..24	482,347.. 7	137,827..46

NOTA. Respecto al ramo de participes legos en diezmos no se ha emitido cantidad alguna por no haberse aun llenado todos los requisitos que exige la especial legislacion del ramo.

Madrid 26 de Julio de 1853. — El Jefe del departamento, José de Adaro. — V.º B.º — P. A. del Director general en comision, Ciudad.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE JULIO DE 1853.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Julio de 1853.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDOS DURANTE LA ACTUAL.		TOTAL.	DEVUELTOS EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA.	
	En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.		En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.
Necesarios.....	9,414,327.. 5	3,180,280..32	457,173..20	4,032,944	16,484,725..23	68,520	25,032..10	9,202,980..25	7,188,192..32
Reintegrables de contado.....	12,441,475..30	160,000	4,034,500..12	..	16,635,976.. 8	654,198..22	..	15,821,777..20	60,000
— á plazo fijo.....	3,763,824..13	440,000	45,000	7,410.. 6	3,926,234..19	432,612.. 7	..	3,646,212.. 6	147,410.. 6
Voluntarios.....	994,676	450,000	871,668	..	2,316,344	860,942	..	4,005,402	450,000
— mediante aviso.....	60,000	275,000	230,000	..	565,000	..	..	290,000	275,000
— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	9,048,423.. 3	2,123,358	313,680..23	77,120	11,562,581..26	149,000	130,000	9,213,403..26	2,070,478
Provisionales para subastas públicas.....	2,008,402.. 5	910,942	94,640	..	3,013,984.. 5	49,000	..	2,054,042.. 5	910,942
Cuentas corrientes con interés de 3 por 100.....	32,912..49	..	8,180	..	41,092..49	4,440	..	36,652..49	..
	99,700	712,588..23	..	201,808	4,014,096..23	..	231,366	99,700	683,030..23
	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	37,563,741.. 7	7,952,169..21	5,724,842..21	4,319,282.. 6	4,918,712..29	386,398..10	41,369,870..33	44,885,033..17	
	45,515,910..28		10,044,124..27		55,560,035..21	2,305,111.. 5	53,254,924..13		
DEPÓSITOS EN PAPEL.									
Necesarios.....	58,853,968.. 4	331,000	308,000	..	59,492,968.. 4	420,000	403,000	59,041,968.. 4	228,000
Transferibles.....	56,947,000	..	1,864,000	..	58,811,000	1,024,000	..	57,787,000	..
Voluntarios.....	21,973,498..32	..	52,000	..	22,025,498..32	424,000	..	21,601,498..32	..
Provisionales para subastas públicas.....	516,000	74,000	372,000	..	956,000	186,000	..	696,000	74,000
	138,284,467.. 2	405,000	2,596,000	..	1,754,000	403,000	139,426,167.. 2	302,000	
	438,689,167.. 2		2,596,000		441,285,167.. 2	4,857,000	139,428,167.. 2		

CUENTA DE TESORERIA.

DEBE.

	METALICO.	PAPEL.
Existencias en las Tesorerías central y en la de provincias en fin de la semana anterior.....	8.076.410.. 6	464.649.167.. 2
Depósitos recibidos en la semana actual.....	40.044.124.. 27	2.596.000
Entregas en cuentas corrientes.....	452.440	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	7.984.. 4	..
Tesoro público... { Recibido del mismo por subvención para pago de intereses.....	448.598.. 33	..
Recibido del mismo por cuenta de suplemento.....	..	..
Recibido del mismo en billetes nominativos.....	..	..
Suma.....	48.429.524.. 38	467.245.167.. 2
Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas.....	420.004.. 44	..
	48.549.529.. 43	467.245.167.. 2

HABER.

	METALICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos.....	2.305.411.. 5	4.857.000
Pagos por cuentas corrientes.....	..	..
Intereses de depósitos y de cuentas corrientes satisfechos.....	21.297.. 46	..
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	406.670	..
Tesoro público... { Entregado al mismo por cuenta de suplementos.....	6.406.283.. 25	..
Devolucion al mismo de billetes nominativos.....	..	..
Suma.....	8.539.364.. 42	4.857.000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	4.740.. 9	..
Existencias en la Tesorería { en metálico y efectos.....	9.408.489.. 8	439.126.167.. 2
{ en billetes del Tesoro nominativos.....	..	25.960.000
Existencias en las Tesorerías de provincia y depositarias de partido....	599.965.. 43	302.000
	48.549.529.. 43	467.245.167.. 2

Madrid 23 de Julio de 1853.—El Contador, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º—El Director general, Augusto Amblard.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 19 del corriente, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento se saca nuevamente a pública subasta el suministro de 12,000 toneladas inglesas de carbon de piedra para el servicio de los vapores de guerra destinados al apostadero de Filipinas, con sujeción a lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por S. M. y adiciones hechas en otra Real orden de 30 de Abril próximo pasado, que todo estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, todos los días, excepto los feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y tambien en las oficinas de la embajada de España en la ciudad y corte de Londres; y para su doble remate se ha señalado el día 31 de Agosto inmediato a las doce de su mañana en dicha embajada de España en Londres, y ante la nominada Junta consultiva de la Armada establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 26 de Julio de 1853.—El Brigadier Secretario, Francisco de P. Pavia. 3

En virtud de Real orden de 23 del actual, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento se saca a pública subasta el surtimiento de perchería para los arsenales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, bajo el pliego de condiciones, relacion de maderas y demás formado al intento, que todo estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, todos los días desde las siete de la mañana a las siete de la tarde; y para su remate se ha señalado el 1.º de Agosto próximo a las doce de su mañana en la sala de juntas de la referida consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del mismo nombre.

Madrid 26 de Julio de 1853.—El Brigadier Secretario, Francisco de P. Pavia. 3

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Esta Contaduría recuerda a todos los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la Tesorería de la provincia de Madrid, que el día 29 del actual es el último señalado para la presentación de los documentos que deben justificar la existencia y estado de cada cual, según la clase a que pertenezca, debiendo advertir que, así como este último ha de aparecer acreditado por los que pertenecen a los ramos de montes-píos y pensiones remuneratorias, la primera, ó sea la existencia, se exige únicamente a los individuos que no perciban y firmen por sí su respectiva partida en la nómina en que se hallan comprendidos, pudiendo los que se encuentren en dicho caso y correspondan a la clase de retirados del ejército ó políticos militares hacerlo por medio de certificación de los Comandantes de cantón ó Comisario de guerra del punto en que residan.

Madrid 25 de Julio de 1853.—Caspe. 2

ADMINISTRACION DIOCESANA DEL OBISPADO
DE TUY.

D. Angel Amores, arcipreste titular de la santa iglesia catedral de Tuy, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Administrador diocesano del mismo obispado &c.

Hago saber que deseando cumplir con lo que está prevenido acerca de la enagenación de los bienes del clero secular y regular devueltos al de esta diócesis en virtud del último Concordato, he dispuesto publicar la subasta de las rentas que a continuación se expresarán, la cual tendrá efecto en esta ciudad y sala del provisorato del palacio episcopal el día 6 del mes de Setiembre y siguientes a las nueve de la mañana ante las personas y en el modo y forma que expresa la Real orden de 9 de Diciembre de 1851, haciendo el remate por el orden que se anuncia, a saber:

Religiosas de Tuy.

Número del inventario del Gobierno 1766. Un foro por el que pagan Pedro Alvarez y consortes de Amorin medio ferrado de centeno y medio de menudo: su capitalización 85 rs.

Idem 1767. Otro por el que pagan Juana Vicente y consortes de id. un ferrado de centeno y uno de menudo: su capitalización 170 rs.

Idem 1768. Otro por el que paga Eugenio Alvarez de id. 6 ferrados de trigo, 3 y medio de cen-

teno, 3 y medio de menudo y una gallina: su capitalización 1845 rs.

Idem 1769. Otro por el que pagan Gabriel Martínez y los suyos 3 ferrados de centeno y 3 de menudo: su capitalización 510 rs.

Idem 1770. Otro por el que paga Simon Cabaleiro de Arantey 40 rs. en dinero: su capitalización 666 rs. y 23 mrs.

Idem 1772. Otro por el que paga Domingo Figueroa de Beade 6 ferrados de trigo: su capitalización 1200 rs.

Idem 1773. Otro por el que paga Juan Fernandez de Bembrive 40 ferrados de trigo, 42 de centeno, 42 de menudo y 22 rs. en dinero: su capitalización 4406 rs. y 23 mrs.

Idem 1774. Otro por el que paga Juan Perez de Budiño 42 ferrados de menudo: su capitalización 960 rs.

Idem 1775. Otro por el que paga Tomas Benito Pereira de Cabral 45 ferrados de trigo, 43 de centeno, 14 de menudo y 22 rs. en dinero: su capitalización 5656 rs. y 23 mrs.

Idem 1776. Otro por el que paga Juan do Burgo de Cabreira 6 ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 1250 rs.

Idem 1778. Otro por el que paga Diego de Ocanipo de id. 6 ferrados de trigo: su capitalización 1200 reales.

Idem 1780. Otro por el que paga Juan Sestelo de Caldeas uno y medio ferrado de maíz: su capitalización 450 rs.

Idem 1782. Otro por el que paga Francisco Gandara de id. 5 ferrados de centeno y 5 de menudo: su capitalización 850 rs.

Idem 1783. Otro por el que paga Manuela Tato de Entienza 7 ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 1450 rs.

Idem 1784. Otro por el que paga Manuel Lorenzo de id. 6 ferrados de centeno y 2 gallinas: su capitalización 580 rs.

Idem 1788. Otro por el que paga Domingo Martínez de id. 8 y medio ferrados de trigo, 3 y medio de centeno, 3 y medio de menudo y una gallina: su capitalización 2345 rs.

Idem 1789. Otro por el que paga Francisco Gonzalez de id. uno y medio ferrado de trigo: su capitalización 300 rs.

Idem 1802. Otro por el que paga José Fernandez de Poza de id. 27 ferrados de centeno y 8 de menudo: su capitalización 3070 rs.

Idem 1831. Otro por el que paga Juan Dominguez de Piñeiro 5 ferrados y un cuarto de maíz: su capitalización 525 rs.

Idem 1893. Otro por el que paga Juan Besada de Guillarey 6 ferrados de maíz: su capitalización 600 rs.

Idem 1785. Otro por el que paga Estéban Francisco Gandara de Entienza 3 ferrados de trigo, 8 y medio de centeno, 12 y medio de menudo y una gallina: su capitalización 2445 rs.

Idem 1786. Otro por el que paga Estéban Martínez de id. 4 ferrados de trigo y 12 de centeno: su capitalización 1880 rs.

Idem 1787. Otro por el que paga José Besada de id. 6 y medio ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 1350 rs.

Idem 1836. Otro por el que paga Juan Francisco Dominguez de Pontellas 4 ferrados de maíz: su capitalización 400 rs.

Idem 1845. Otro por el que paga Francisco Lameiro de Saleda 12 ferrados de trigo y 24 de menudo: su capitalización 4320 rs.

Idem 1850. Otro por el que paga Luis Loureiro de Santa Comba 6 ferrados de trigo y 18 de menudo: su capitalización 2640 rs.

Idem 1851. Otro por el que paga Juan Lemos de id. 9 ferrados de centeno y 9 de menudo: su capitalización 1530 rs.

Idem 1854. Otro por el que paga Pedro Beade de Sobrada 6 ferrados de maíz: su capitalización 600 rs.

Idem 1857. Otro por el que paga José Alonso de Soutelo 6 ferrados de centeno, 12 de menudo y 2 gallinas: su capitalización 1600 rs.

Idem 1858. Otro por el que paga José Fernandez de id. 40 ferrados de trigo, 40 de centeno y 40 de menudo: su capitalización 3700 rs.

Idem 1865. Otro por el que paga Manuel Pazo de Baldranes 6 ferrados de maíz: su capitalización 600 rs.

Idem 1870. Otro por el que paga D. José Ozores uno y medio ferrado de trigo: su capitalización 300 rs.

Idem 1872. Otro por el que pagan Manuel Dominguez y consortes, de Tuy, 8 ferrados de trigo, 8 de centeno, 18 de menudo y 41 rs. en dinero: su capitalización 3943 rs. y 12 mrs.

Idem 1873. Otro por el que paga Juan Aballe de id. un ferrado de trigo y 42 de menudo: su capitalización 1160 rs.

Idem 1874. Otro por el que pagan José Alvarez y consortes de id. y Randufe 3 y medio ferrados de trigo, 6 de centeno, 4 y medio de menudo y 5 reales y 47 mrs.: su capitalización 1694 rs. y 23 maravedís.

Idem 1877. Otro por el que paga José Rodríguez de id. id. 8 y medio ferrados de trigo, 16 y medio de centeno, 46 y cuarto de menudo y 49

reales en dinero: su capitalización 4821 rs. y 23 maravedís.

Idem 1884. Otro por el que pagan José Gomez y consortes de id. y Rebordanes 6 ferrados de trigo, 18 de centeno, 18 de menudo y 3 rs. en dinero: su capitalización 4310 rs.

Idem 1882. Otro por el que pagan Antonio Nobas y otros de id. y Ricamonde 6 ferrados de trigo: su capitalización 1200 rs.

Idem 1888. Otro por el que pagan Francisco Rodriguez y otros de Tuy y Cota de Gayo 48 ferrados de centeno y 18 de menudo: su capitalización 3060 rs.

Idem 1889. Otro por el que pagan José Dominguez y otros de id. y Areas 6 ferrados de menudo: su capitalización 480 rs.

Idem 1896. Un arriendo por el que paga Manuela Dominguez 4 ferrados de trigo: su capitalización 800 rs.

Idem 1913. Un censo por el que paga D. Juan Antonio Perez de Limia de Alcobre 66 rs. en dinero: su capitalización 1100 rs.

Idem 1921. Otro por el que paga D. Antonio de Pazos de Albeos 90 rs. en dinero: su capitalización 1650 rs.

Idem 1964. Otro por el que paga Antonio Martínez de Arnoso 132 rs. en dinero: su capitalización 2200 rs. y un maravedí.

Idem 2045. Un foro por el que paga Juan Antonio da Vila 82 rs. y 17 mrs.: su capitalización 1375 rs.

Idem 2053. Un censo por el que paga Bernardo Piñeiro de Berducido 66 rs. en dinero: su capitalización 1100 rs.

Idem 2058. Otro por el que paga D. Vicente María Silva 436 rs. y 26 mrs.: su capitalización 2279 rs. y 13 mrs.

Idem 2129. Otro por el que paga Manuel Antonio Rodriguez de Castelanes 33 rs. en dinero: su capitalización 550 rs.

Idem 2178. Otro por el que pagan Juan de Seijas y consortes 72 rs. y 20 mrs.: su capitalización 1209 rs. y 26 mrs.

Idem 2204. Otro por el que paga Manuel Clara del Arrabal 99 rs.: su capitalización 1650 rs.

Idem 2247. Otro por el que paga Francisco Moure de Figueiró 33 rs.: su capitalización 550 rs.

Idem 2248. Otro por el que paga Juan Alonso Couceiro de Padrenda y Desteros 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2249. Otro por el que paga Francisco Torres de Coto da Mo 432 rs.: su capitalización 2200 reales y un maravedí.

Idem 2250. Otro por el que pagan Juan Beloso y Manuel Fernandez do Pazo 448 rs.: su capitalización 2466 rs. y 23 mrs.

Idem 2297. Otro por el que paga Gaspar Fernandez 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2306. Un foro por el que paga José Taibos y consortes de Ginzo 82 rs.: su capitalización 1366 rs. y 23 mrs.

Idem 2344. Un censo por el que paga D. José Gonzalez 498 rs.: su capitalización 3300 rs. y un maravedí.

Idem 2410. Otro por el que paga José Moure de la Hermita 90 rs. y 26 mrs.: su capitalización 1512 rs. y 24 mrs.

Idem 2419. Otro por el que paga Manuel Monroy de Navia 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2437. Otro por el que paga Ramon Rodriguez de Oroso 432 rs.: su capitalización 2200 rs. y un maravedí.

Idem 2444. Otro por el que paga Domingo Antonio Nobas 49 rs. y 17 mrs.: su capitalización 825 reales.

Idem 2446. Otro por el que pagan José Gonzalez y consortes 49 rs. y 17 mrs.: su capitalización 825 rs.

Idem 2454. Otro por el que paga Juan Vicente Cortiñas 43 rs. y 8 mrs.: su capitalización 13 rs. y 8 mrs.

Idem 2461. Otro por el que pagan Manuel Fernandez y otros de Paramos 23 rs. y 11 mrs.: su capitalización 388 rs. y 24 mrs.

Idem 2465. Otro por el que paga Manuel Fernandez de la Torre 16 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.

Idem 2471. Otro por el que paga Juan Alvarez de Baldranes 72 rs. y 20 mrs.: su capitalización 1209 rs. y 26 mrs.

Idem 2536. Otro por el que paga Juan Miguez de Carrebada 97 rs.: su capitalización 1616 rs. y 23 mrs.

Idem 2537. Otro por el que paga Juan Rodriguez de Saides 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2594. Otro por el que paga D. Francisco Pereira Cirujano 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2601. Otro por el que paga Manuel Gonzalez de las Valiñas 33 rs.: su capitalización 550 rs.

Idem 2613. Otro por el que paga Francisco Gonzalez del Sejal 78 rs. y 18 mrs.: su capitalización 1308 rs. y 28 mrs.

Idem 2616. Otro por el que paga María Alonso, viuda, 49 rs. y 28 mrs.: su capitalización 330 rs. y 11 mrs.

Idem 2622. Otro por el que pagan D. Juan Francisco Troncoso y otros de Redondela 148 rs. y 17 maravedís: su capitalización 2475 rs.

Idem 2637. Otro por el que paga D. Francisco Antonio Barcia 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2640. Otro por el que paga Juan Ramon Martinez de la Flecha 78 rs.: su capitalización 1300 rs.

Idem 2644. Otro por el que paga Juan Alvarez (alias Notario) 79 rs. y 29 mrs.: su capitalización 1330 rs. y 29 mrs.

Idem 2642. Otro por el que paga José Rodriguez da Nita 42 rs. y 30 mrs.: su capitalización 714 rs. y 24 mrs.

Idem 2654. Otro por el que paga Domingo Acuña 76 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2677. Otro por el que paga José Sobrino de Salcidos 22 rs. y 3 mrs.: su capitalización 384 reales y 28 mrs.

Idem 2717. Otro por el que paga D. Antonio Troncoso Almansa de Sela 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 2748. Otro por el que paga D. Benito Gil de Tuy 16 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 rs.

Idem 2762. Otro por el que paga Julian Gonzalez de Paramos 33 rs.: su capitalización 550 rs.

Idem 2771. Otro por el que paga Pedro Baz 43 reales y 8 mrs.: su capitalización 220 rs. y 19 mrs.

Idem 2772. Otro por el que paga Juan Bouzada de la Tomada 41 rs.: su capitalización 183 rs. y 42 maravedís.

Idem 2776. Otro por el que paga Juan Antonio de la Iglesia 13 rs. y 6 mrs.: su capitalización 219 reales y 24 mrs.

Idem 2827. Otro por el que paga Ramon Baquero 33 rs.: su capitalización 550 rs.

Idem 2878. Otro por el que paga D. Santiago Martinez de Caldas 465 rs.: su capitalización 2750 reales y un maravedí.

Idem 2920. Otro por el que paga Manuel Perez, molinero de la Videyra 23 rs. y 4 mrs.: su capitalización 385 rs. y 10 mrs.

Idem 2922. Otro por el que paga D. Juan Benito Giraldez, presbítero de Tomiño, 99 rs.: su capitalización 1650 rs.

Idem 2944. Otro por el que paga Manuel Antonio de Almeida 8 rs. y 9 mrs.: su capitalización 137 rs. y 25 mrs.

Idem 2954. Otro por el que paga Antonio Martinez de la Paradela 13 rs. y 8 mrs.: su capitalización 220 rs. y 19 mrs.

Idem 2956. Otro por el que paga Juan Manuel Francisco 46 rs. y 17 mrs.: su capitalización 275 reales.

Idem 3020. Otro por el que paga José de Senra del Rosal 99 rs.: su capitalización 1650 rs.

Idem 3021. Otro por el que pagan Francisco Alonso y otros de Salvatierra 72 rs.: su capitalización 1200 rs.

Idem 3022. Otro por el que paga Manuel Gonzalez de Salcidos 66 rs.: su capitalización 1100 rs.

Idem 3026. Otro por el que paga la viuda de D. Manuel Lafuente de Vigo 300 rs.: su capitalización 5000 rs.

Idem 3029. Otro por el que paga José Alvarez de Valeige 486 rs.: su capitalización 3100 rs. y un maravedí.

Idem 3033. Otro por el que paga Juan Estevez de Orvelas en Beade 448 rs. y 28 mrs.: su capitalización 1980 rs. y 44 mrs.

Idem 3086. Otro por el que paga Pedro Costas Barcelo de Navia 76 rs.: su capitalización 1100 rs.

Religiosas de Bayona.

Número del inventario del Gobierno 3121. Un foro por el que pagan Juan Fernandez y D. Luis Noboa de Bayona 45 ferrados de centeno y 3 de menudo: su capitalización 1590 rs.

Idem 3122. Otro por el que paga Juan Fernandez de id. 2 ferrados de trigo: su capitalización 400 reales.

Idem 3123. Otro por el que paga Juan Rodriguez medio ferrado de trigo, 2 de centeno y 2 de maíz: su capitalización 480 rs.

Idem 3124. Otro por el que paga José de la Granja 3 ferrados de centeno, 6 de maíz y 2 pollos: su capitalización 920 rs.

Idem 3125. Otro por el que paga Manuel Rodriguez de Baliana y Varela 2 ferrados de centeno: su capitalización 480 rs.

Idem 3126. Otro por el que paga Juan Gonzalez 2 ferrados de centeno: su capitalización 480 reales.

Idem 3127. Otro por el que paga Juan Antonio Duran 5 ferrados de maíz: su capitalización 500 rs.

Idem 3128. Otro por el que paga D. Manuel Misa 15 ferrados de trigo, 37 y medio de centeno, 17 y medio de menudo, 20 de maíz y 28 rs. en dinero: su capitalización 10.241 rs. y 23 mrs.

Idem 3129. Otro por el que paga Antonio Alvarez ferrado y medio de centeno y ferrado y medio de menudo: su capitalización 255 rs.

Idem 3130. Otro por el que pagan Norberto Lorenzo y otros 6 ferrados de centeno, 6 de menudo y una gallina: su capitalización 1070 rs.

Idem 3131. Otro por el que paga José Gonzalez 40 ferrados de trigo y 42 de maíz: su capitalización 3200 rs.

Idem 3132. Otro por el que paga Francisco Gon-

zalez 40 ferrados de maíz: su capitalización 4000 reales.

Idem 3133. Otro por el que paga Juan Barreiro un ferrado de maíz: su capitalización 400 rs.

Idem 3134. Otro por el que paga Manuel Blanco 6 ferrados de trigo, 4 de centeno y 6 de maíz: su capitalización 2460 rs.

Idem 3135. Otro por el que paga Manuel Giraldez 15 ferrados de trigo, 24 de centeno, 22 de menudo y 22 rs. en dinero: su capitalización 7046 reales y 23 mrs.

Idem 3136. Otro por el que paga Manuel Barreiro, alias Marran, 6 ferrados de maíz: su capitalización 600 rs.

Idem 3137. Otro por el que paga José Valverde de Santa Cristina de la Ramallosa 3 ferrados de centeno y tres de menudo: su capitalización 340 rs.

Idem 3138. Otro por el que pagan los herederos de Vicente Outeiro un ferrado de centeno, uno de menudo, una gallina y un carro de leña: su capitalización 386 rs. y 23 mrs.

Idem 3139. Otro por el que pagan Francisco de Otero y consortes 4 ferrados y medio de centeno, 4 y medio de menudo y 6 rs. en dinero: su capitalización 865 rs.

Idem 3140. Otro por el que paga Josefa Lopez, viuda, un cuarto ferrado de trigo, 2 ferrados de centeno y uno y medio de menudo: su capitalización 350 rs.

Idem 3141. Otro por el que pagan Vicente Gonzalez y Juan Antonio Vidal 6 ferrados de maíz: su capitalización 600 rs.

Idem 3142. Otro por el que paga Domingo Valverde 2 ferrados de centeno: su capitalización 480 reales.

Idem 3143. Otro por el que paga Doña María del Carmen Colmenero un ferrado de centeno y uno de menudo: su capitalización 470 rs.

Idem 3144. Otro por el que paga José Valverde 14 ferrados de maíz: su capitalización 1400 rs.

Idem 3145. Otro por el que pagan Francisco Otero y consortes 9 ferrados de maíz: su capitalización 900 rs.

Idem 3146. Otro por el que paga Diego Vidal 9 ferrados y medio de maíz: su capitalización 950 rs.

Idem 3147. Otro por el que paga Nicolas Lopez 2 ferrados y cuarto de trigo: su capitalización 450 reales.

Idem 3148. Otro por el que paga José María de Velezar 6 ferrados de trigo, 14 de centeno, 14 de menudo y 33 rs. en dinero: su capitalización 3620 reales.

Idem 3149. Otro por el que paga Roman Costas 3 ferrados de centeno y 3 de menudo: su capitalización 340 rs.

Idem 3150. Otro por el que paga Manuel Costas 3 ferrados de centeno y 3 de menudo: su capitalización 310 rs.

Idem 3151. Otro por el que paga Bernardo Pinzas 3 ferrados de centeno y 3 de menudo: su capitalización 340 rs.

Idem 3152. Un arriendo por el que paga Baltasar de Nicolás de Borreiros 6 ferrados de maíz: su capitalización 600 rs.

Idem 3153. Un foro por el que paga Francisco de Prado 6 ferrados de menudo: su capitalización 480 rs.

Idem 3154. Un arriendo por el que paga Benita Vidal de Barcalla 4 ferrados de maíz: su capitalización 400 rs.

Idem 3155. Otro por el que paga José Alonso 6 ferrados de maíz: su capitalización 600 rs.

Idem 3156. Otro por el que paga Juan Herrero 3 ferrados de maíz: su capitalización 300 rs.

Idem 3157. Un foro por el que paga Pedro Giraldez de Mañufe un ferrado de centeno y 6 de menudo: su capitalización 570 rs.

Idem 3158. Otro por el que paga Benito Abreu 3 ferrados de centeno: su capitalización 270 rs.

Idem 3159. Otro por el que paga Juan Antonio Guisande 7 ferrados de trigo y 2 de maíz: su capitalización 1600 rs.

Idem 3160. Otro por el que pagan Pedro Estevez y consortes 4 ferrados de maíz: su capitalización 400 rs.

Idem 3161. Un arriendo por el que paga Juan Correa de Mañufe 3 ferrados de maíz: su capitalización 300 rs.

Idem 3162. Un foro por el que paga Juan Antonio Trigo de Valde Tebra 12 ferrados de trigo, 6 de centeno, 6 de menudo y 4 gallinas: su capitalización 3620 rs.

Idem 3163. Otro por el que paga José Miguez 3 ferrados de trigo y 3 gallinas: su capitalización 750 rs.

Idem 3164. Otro por el que paga Francisco Piñero de Ramallosa San Pedro ferrado y medio de trigo: su capitalización 300 rs.

Idem 3165. Otro por el que paga José Rodríguez un ferrado de trigo: su capitalización 200 rs.

Idem 3166. Otro por el que paga Tomás Valverde ferrado y medio de trigo: su capitalización 300 rs.

Idem 3167. Otro por el que paga Juan Gonzalez ferrado y medio de trigo: su capitalización 300 rs.

Idem 3168. Otro por el que paga Pedro Alvarez 2 ferrados de trigo, 2 de centeno y 2 de menudo: su capitalización 740 rs.

Idem 3169. Otro por el que paga D. Manuel de Caña 6 ferrados de trigo: su capitalización 4200 reales.

Idem 3170. Otro por el que paga Juan Vidal 2 ferrados de trigo y uno de centeno: su capitalización 490 rs.

Idem 3171. Otro por el que paga Francisco Casas 3 ferrados de maíz: su capitalización 300 rs.

Idem 3172. Otro por el que paga Tomas Valverde 14 ferrados de centeno y una gallina: su capitalización 2850 rs.

Idem 3173. Otro por el que paga Martin Valverde tres cuartos ferrados de trigo: su capitalización 450 rs.

Idem 3174. Otro por el que paga Tomás Valverde 9 ferrados de maíz: su capitalización 900 reales.

Idem 3175. Otro por el que paga Pedro Villar 10 ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 2050 rs.

Idem 3176. Otro por el que paga Benito Perez 11 ferrados de trigo, 2 de maíz, una gallina y 22 reales en dinero: su capitalización 2816 rs. y 23 maravedis.

Idem 3177. Otro por el que paga la hija de Paula Villar un ferrado y cuarto de trigo: su capitalización 250 rs.

Idem 3178. Otro por el que paga Juan Perez 4 ferrados de trigo: su capitalización 800 rs.

Idem 3179. Otro por el que paga José Gonzalez 5 ferrados de trigo y un pollo: su capitalización 1025 rs.

Idem 3180. Otro por el que paga Rafael Rial 7 ferrados de trigo y 6 de maíz: su capitalización 2000 rs.

Idem 3181. Otro por el que paga Julian Perez 12 ferrados de maíz: su capitalización 1200 rs.

Idem 3182. Otro por el que paga Gregorio Valverde 7 ferrados de trigo y uno de fréjoles: su capitalización 1600 rs.

Idem 3183. Otro por el que paga Francisco Perez 2 ferrados de trigo y uno de maíz: su capitalización 500 rs.

Idem 3184. Otro por el que paga Tomás Valverde 3 ferrados de trigo y una gallina: su capitalización 650 rs.

Idem 3185. Otro por el que paga José Gonzalez 3 ferrados y tres cuartos de trigo: su capitalización 750 rs.

Idem 3186. Otro por el que paga la viuda de Narciso Grandal un ferrado de trigo: su capitalización 200 rs.

Idem 3187. Un arriendo por el que paga Juan Rouco 4 ferrados de maíz: su capitalización 400 reales.

Idem 3188. Otro por el que paga Juan Antonio Vidal 5 y medio ferrados de maíz: su capitalización 550 rs.

Idem 3189. Otro por el que pagan Julian Rouco de Parada y Francisco Salgueiro de Nigran 5 ferrados de maíz: su capitalización 500 rs.

Idem 3190. Un foro por el que paga Rosa Alvarez, viuda, del lugar do Souto, dos ferrados y medio de maíz: su capitalización 250 rs.

Idem 3191. Otro por el que pagan María Valverde y Juan Rodriguez Todita 12 ferrados de trigo y dos gallinas: su capitalización 2500 rs.

Idem 3192. Otro por el que paga Manuel Troncoso 2 ferrados y un cuarto de trigo: su capitalización 450 rs.

Idem 3193. Otro por el que paga Juan Hermida de Nigran 24 ferrados de trigo: su capitalización 4200 rs.

Idem 3194. Otro por el que paga D. Juan de Barros 7 ferrados de trigo: su capitalización 1400 reales.

Idem 3195. Otro por el que paga José Gallego 3 ferrados de trigo: su capitalización 600 rs.

Idem 3196. Otro por el que paga Manuel Alvarez un ferrado de trigo: su capitalización 200 rs.

Idem 3197. Otro por el que paga Manuel Perez dos ferrados y cuarto de trigo: su capitalización 450 rs.

Idem 3198. Otro por el que paga Manuel Portela 5 ferrados y medio de trigo y un pollo: su capitalización 1425 rs.

Idem 3199. Un arriendo por el que paga Francisco Rodriguez 2 ferrados y medio de trigo: su capitalización 500 rs.

(Se continuará.)

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente cito y emplazo a cuantos se crean con derecho a la herencia del finado Francisco Arriju-ria, vecino que fué del lugar de Almandoz, para que en el término de 30 días comparezcan a deducirle en este juzgado en el que se sigue expediente promovido por su viuda Luisa Echandi sobre que se declare testamento nuncupativo el que otorgó el mismo Arriju-ria el día 16 de Noviembre último ante el párroco de dicho lugar y dos testigos; en la inteligencia de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 18 de Julio de 1853.—Francisco Javier de Bringas.—Por su mandado, Pedro Echarte.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, y a voluntad de su dueño, se saca nuevamente a pública subasta para su venta una casa sita en esta corte, su calle de Jesus del Valle, núm. 32 nuevo, que tiene de sitio 4319 pies superficiales, tasada en 59,630 rs., no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad a rebajar cargas; y se advierte que está señalado para su remate el día 3 de Agosto próximo a las diez de su mañana en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial. Quien quisiere enterarse de los títulos y demás condiciones acuda a la escribanía del citado señor de Lastra, que la tiene en la calle de Calderon de la Barca, núm. 2, cuarto bajo.

Madrid 21 de Julio de 1853.—Lastra.

D. Mariano de Parada y Parada, abogado de los tribunales nacionales, caballero comendador de la orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad Real y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde que este edicto se inserte en la GACETA, al reo prófugo Manuel Nieto Salda, alias Lagarto, natural y vecino de la villa de Miguel-turra, contra quien en dicho mi juzgado y escribanía de número de D. Manuel Barragan y Cortés se instruye causa criminal de oficio sobre la muerte alevosa inferida a su muger Ramona Rodrigo, para que dentro de dicho término, y sin mas llamarle por la indicada GACETA, se presente en la cárcel pública de esta capital a responder de los cargos que le resultan, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga; apercibido que de no presentarse se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos se notificarán en estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Ciudad Real a 22 de Julio de 1853.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio a todas las personas que se consideren

con derecho a las acciones números 66, 86, 89 al 400, 441, 164 al 488 y 490 de la sociedad minera La Car-ranzana, para que al término preciso de 20 días se presenten a deducirle en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria del Sr. D. Juan García de Lamadrid; bajo apercibimiento de que no verificándolo trascurso dicho término se aprobará judicialmente la amortización de las indicadas acciones, según lo pedido por el presidente de la misma sociedad, en conformidad a lo que dispone el párrafo cuarto del art. 44 del reglamento de la indicada sociedad.

Madrid 22 de Julio de 1853.—Por mi compañero Lamadrid, José María Varela.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, y refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza a los que como herederos ó acreedores se crean con derecho a los bienes relictos al óbito de Doña Mariana Ramon de Miravete, vecina de esta corte, para que al término de 20 días se presenten en forma en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Madrid 21 de Julio de 1853.—Lastra.

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes de la capellanía laical que en la iglesia parroquial de San Pedro de la villa de Saviole fundó Juana Gonzalez, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante a usar de su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ubeda a 14 de Julio de 1853.—José María Navarro.—Por mandado de dicho señor, Alejo Muñoz Ruez.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.—D. José María del Rio de Tejada se presentará ante este juzgado en el término de 15 días, ó bien manifestará al mismo su actual paradero con objeto de recibirle declaración en un incidente que se instruye sobre falsificación de una carta de pago que se dice expedida al Ayuntamiento de Camarillas; en la inteligencia de que de no verificarlo así continuará el procedimiento, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Lespelier, para que dentro de nueve días, que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de presos a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia del Centro, y escribanía de número de D. Fermin Gutierrez y Gomara, por haber enmendado la numeración de las cantidades de unas papeletas de empeño del Monte de Piedad; bajo apercibimiento de que pasado dicho termino sin haberlo verificado se sustanciará la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Miguel Alonso Villante y Góngora, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo fallecido en la villa de Lanjar el día 13 de Junio último el presbítero Don Diego Rodriguez Garcia, natural de la misma y cura teniente que fué de su iglesia parroquial, hijo legítimo de Miguel Rodriguez y de María Garcia, se ha presentado solicitud por Joaquin Puerto por sí y en representación de Vicente, Antonio y Gabriel Garcia Bonilla, de Francisco, Pascual y Antonio Ramirez Garcia, y de Rogelio Fernandez, para que se les declare herederos abintestato del mencionado presbítero, y en su vista, y de las demás diligencias practicadas, he acordado se anuncie la vacante en la GACETA de Madrid, para que los que se crean con derecho a ellos lo deduzcan en este juzgado en el término de 20 días, a contar desde la publicación en el mencionado periódico; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canjajar a 14 de Julio de 1853.—Villante.—Por mandado de S. S., Cristobal Lanuza.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los periódicos alemanes continúan asegurando que será pacífica la solución de los asuntos de Oriente. El *Diario alemán de Francfort*, según correspondencia de Viena del 17, dice:

No cabe duda acerca de que la proposición de mediación de Austria ha sido aceptada en San Petersburgo. Ayer llegó la noticia, y hoy el Baron de Meyendorff, Embajador de Rusia, ha tenido el honor de presentar a S. M. el Emperador de Austria en audiencia particular la declaración del Czar.

Ha llegado de Constantinopla un documento del Baron de Bruck, que ha sido comunicado al Consejo de Ministros, y contiene las comunicaciones mas satisfactorias con relacion a la cuestion turco-rusa; y aun se asegura que la Puerta Otomana ha enviado ya un Embajador extraordinario a San Petersburgo, apoyándose en las proposiciones de mediación hechas por el Austria.

Sin embargo, la *Gaceta de Colonia* se expresa así:

«Por todas partes se oye repetir que la cuestion de Oriente puede considerarse como terminada; pero reina la mas profunda incertidumbre acerca de la naturaleza de esta solución. Nosotros solo abrigamos una mediana confianza sobre el éxito de la mediación, y tenemos que entre un feliz principio y un fin dichoso no deje de haber bastantes ilusiones.

«Se dice que en Constantinopla el proyecto francés es el mas favorablemente acogido, que se acerca mucho al de Austria, y que la Rusia está bastante dispuesta a aceptar el proyecto austro-

francés como base de las negociaciones. Nada mas se sabe. Parece evidente que la Rusia y la Puerta dan la preferencia al proyecto francés sobre el inglés, aun cuando aquel tiene bastante analogía con este último. Es menester esperar por fin la decision de la Rusia sobre este punto; decision que podria muy bien ser contraria a la solución deseada.»

Escriben de Viena al *Times* el 17 de Julio: «Ayer han ido dos batallones de infanteria a Peterwardin. Numerosos cuerpos de tropas están ya concentrados cerca de esta fortaleza. Algunos habitantes de los principados danubianos se han refugiado al territorio austriaco, con satisfaccion de los rusos, que no gustaban verlos en su pais natal. Los rusos trabajan en fortificar a Jassy y Bucharest. Agentes rusos recorren activamente la Servia y la Bosnia. Hacen decir misas en honor del Czar y por el éxito de la santa causa.»

Se lee en la *Gaceta de Friburgo*: En la noche del viernes al sábado ha habido una nueva alarma en Friburgo. Parte de la Guardia civil fué convocada a domicilio; se adoptaron medidas de precaucion, y se verificaron reconocimientos en diversas direcciones: la puerta de Bourguillon permaneció cerrada seis horas.

No sabemos positivamente qué haya provocado esta falsa alarma: nada dice el *Confederado* del día siguiente; pero hé aquí la version que circula en el público: un Sindico ó Juez de paz del antiguo distrito de Corbieres habia venido a dar aviso de que en su distrito se verificaba un movimiento y que se formaba un cuerpo de insurgentes para marchar sobre Friburgo, y aun habia añadido que Bulle estaba ya ocupado por dicho cuerpo.

No habiéndose confirmado aquellas noticias, y recibidos otras mas exactas, la Autoridad renunció a las medidas ordenadas en el primer momento. El mercado concluyó con tranquilidad; solo se ejerció la vigilancia mas inmediata con los campesinos, sobre todo a la entrada en la ciudad.

La Asamblea federal suiza ha procedido en su reunion del 16 de Julio a la eleccion del Presidente y Vicepresidente del Tribunal federal. Mr. Ruttimann ha sido electo Presidente por 88 votos del total de 119; y Mr. Trog, Vicepresidente, por 63.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Julio de 1853 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 44 1/8.
Idem diferido, 23 1/2.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 1/2.
Idem de segunda, 5 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando 103 d.
Material del Tesoro preferente, 54 p.
Idem no preferente, 43 p.
Idem sin interés, 32 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101 p.
Fomento de 2000 rs., 83 d.
Ferro-carril de Aranjuez a Almansa de 2000 reales, 84 1/2.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 51.
Paris, 5-27.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/4 d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD MINERA DE LOS VALLES

DE PUERTOLAS, GISTAN Y BIELSA.

La junta general celebrada el 16 de Junio anterior ha acordado la enagenacion de su fábrica de fundicion y las dos minas que posee, llamadas «La Mulata y Luce-ro», con todos sus enseres y herramientas de fundicion y explotación, en pública subasta, el día 12 de Setiembre próximo en el pueblo de Labuerda, provincia de Huesca, partido de Boltaña, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa-habitación del presidente de dicha sociedad que suscribe, y se facilitará además a los que quieran interesarse la inspeccion y reconocimiento de todas las cosas que son objeto de la referida venta.

En cumplimiento de lo acordado firmo el presente en Boltaña a 19 de Julio de 1853.—Pedro Lascorz.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora de la misma ha dispuesto convocar a la general extraordinaria de Sres. accionistas para el día 31 de este mes, a las doce de su mañana, en el piso bajo de la casa propia de la sociedad, sita en la calle de Capellanes, núm. 10.

Los señores accionistas que lo sean con dos meses de anticipacion al día citado, podrán acudir a recoger las papeletas de entrada a las oficinas de la compañía, establecidas en la calle del Caballero de Gracia, número 27, cuarto segundo.

Los que se hallen ausentes ó imposibilitados de concurrir, pueden ser representados por otro accionista autorizado al efecto.

Madrid 24 de Julio de 1853.—El Presidente de la Junta liquidadora, Luis Calvo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.